

pondiente. La inobservancia de esta prescripción, conlleva la destitución inmediata, sin perjuicio de otras sanciones.

Artículo 5.— La negligencia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, o de las órdenes recibidas o la tolerancia que implique fraude o pérdida de los derechos fiscales a cobrar, se reputan faltas graves y ameritan la destitución, además de las otras sanciones a que hubiere lugar.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Francisco E. Benzo.
Subsecretario, Encargado de la
Secretaría de Estado de lo Interior
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:

R. Pámo Richardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Cancelación del nombramiento del Dr. Bienvenido Carrasco como Delegado Sanitario de la Legación en París (Francia).— G. O. No. 4581 del 10 de Junio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 669.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— Queda cancelado el nombramiento expedido a fa-

vor del Dr. Bienvenido Carrasco como Agregado Sanitario en la Legación de la República en París (Francia).

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día nueve del mes de marzo del año mil novecientos treinta y tres; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto R. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 277 Libro G.

Designación de una Comisión con el objeto de examinar las acreencias y reclamaciones contra el Estado.— G. O. No. 4557 del 18 de Marzo de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 670.

En ejercicio de las facultades constitucionales de que estoy investido;

VISTO el artículo 2º de la Ley Núm. 158 de fecha 17 de Julio del año 1931,

DECRETO:

Art. 1º— Los Señores Nicolás Vega, R. Emilio Jiménez, Subsecretarios de Estado de la Presidencia, y Porfirio Rubirosa, quedan por el presente designados para componer una Comisión cuyo objetivo será el examen de las acreencias y reclamaciones contra el Estado, para determinar su monto y establecer su forma de pago.

Art. 2º— Quedan derogados y sin efecto a partir de esta fecha, los Decretos Nos. 193, 220, 262, 309 y 334, fechados a 27 de Julio, 2 de Septiembre, 30 de Octubre 1931, 11 de Enero y 26 de Enero 1932, respectivamente.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capi-